

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13998.

VISTO:

El Expediente N.º CD-116-S-2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Vecinal del barrio Santa Genoveva, mediante nota firmada por varios vecinos y vecinas, solicita establecer como fecha Aniversario el día 02 de diciembre.

Que el hecho de contar con una fecha de celebración contribuye a la consolidación del sentido de pertenencia por parte de los vecinos.

Que en los años '80 los vecinos se autoconvocaron, asentándose en el lugar, que era inhóspito y descampado.

Que en el sector no existían servicios básicos, como agua, gas, cloacas, siendo los mismos vecinos los que se ocuparon de que se les provea de dichos servicios.

Que en ese momento no existía aún ordenanza que los avalara como barrio.

Que en 1980 el Gobierno Municipal mensuró y vendió las tierras y años más tarde el Concejo Deliberante, mediante Ordenanza N.º 5388, determinó los límites del barrio en las calles Leloir esquina Mendoza, al Sur de Islas Malvinas; al Este hasta Conrado Villegas, al Sur Maestro Alderete, al Este con Río Desaguadero y al Oeste con el barrio privado.

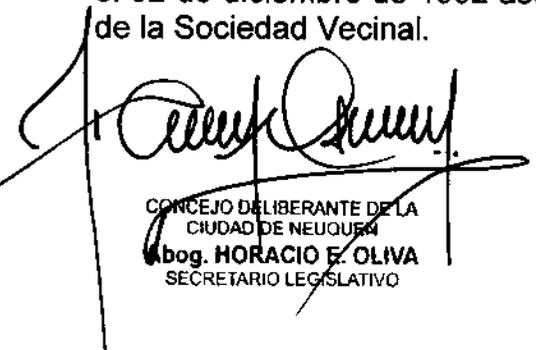
Que el crecimiento del barrio y la diversidad cultural ha sido el principal motivo de que se formen diferentes organizaciones e instituciones adecuadas a las necesidades de sus habitantes, que aspiran a una mejor calidad de vida.

Que existen en el mencionado barrio instituciones, tanto públicas como privadas, religiosas y comunitarias que se fundaron en el barrio.

Que Santa Genoveva es un barrio residencial por excelencia, con rápido crecimiento, en el que se destaca el origen a la organización de los vecinos en la Sociedad Vecinal.

Que la petición de los vecinos se basa en documentación que se adjunta del barrio avalando dicha fecha conmemorativa.

Que adjuntan además Acta N.º 21, en la cual se corrobora que el 02 de diciembre de 1992 asumieron, según Acta N.º 1, los primeros integrantes de la Sociedad Vecinal.


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 084/2019 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 19/2019 del día 14 de noviembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 20/2019 celebrada por el Cuerpo el 28 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

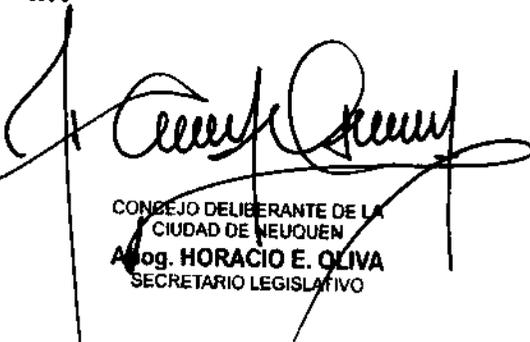
Artículo 1): ESTABLÉCESE el día 02 de diciembre de cada año como fecha Aniversario del barrio Santa Genoveva.

Artículo 2): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-116-S-2019).

ES COPIA
mv

FDO.: SÁNCHEZ
OLIVA


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Arog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N.º 13998 / 2019
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N.º CD-116-S-19

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N.º 2275
Fecha 26.../02.../2020..